



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/03/2020 19:02**

Número de Folio: **00355020**

Nombre o denominación social del solicitante: **Julio Cesar Guillen Bonifaz**

Información que requiere: **ito acceso a la información documental que dé cuenta de la petición que se adjunta.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **30/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00355020

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/091/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/349/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 18 de marzo de 2020.

CUENTA: Con el oficio 224/2020, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00355020**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00355020**, recibida el cinco de marzo de dos mil veinte a las diecinueve horas con dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...I. Número de (i) Carpetas de Investigación y/o (ii) Registros de Atención y/o (iii) denominación similar o análoga utilizada por la Institución, que se iniciaron entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de la denuncia de hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Con el siguiente nivel de desglose:***

- 1.- El número de víctimas identificadas.**
- 2.- El número de imputado identificados.**
- 3.- La denominación o artículo en que está previsto el delito o delitos denunciados contenidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**
- 4.- Diferenciando entre grupo etario, especialmente entre personas mayores o menores de 18 años, y sexo.**
- 5.- Nacionalidad de las víctimas.**
- 6.- Día de presentación de la denuncia.**
- 7.- Si existió o no extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encontraba.**
- 8.- Si existió o no aseguramiento de elementos probatorios.**
- 9.- Si existió o no detención en flagrancia del o los probables responsables del delito.**
- 10.- Si existió o no detención por orden de aprehensión emitida por órgano judicial.**



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

11.- *Si existió o no identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito.*

12.- *Si existió o no identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio.*

13.- *Si existió o no dirección de la investigación en términos del artículo 53, 54 y 55 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.*

14.- *Si se determinó o no el monto de la reparación del daño para la o las víctimas de conformidad con el artículo 48 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.*

II. *Número de Carpetas de Investigación en las que se investigaron hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en las que:*

1.- *Se determinó el archivo temporal.*

2.- *Se determinó el no ejercicio de la acción penal.*

3.- *Se ejerció la facultad de no investigar.*

4.- *Se formuló audiencia para solicitud de orden de aprehensión.*

5.- *Se formuló la imputación del delito o los delitos al o los probables responsables.*

6.- *Se determinó la vinculación a proceso.*

III. *En relación con el punto II, la información documental que dé cuenta de:*

1. *En cuantos expedientes se determinó un período para etapa de investigación complementaria, solicitada por el Ministerio Público.*

2. *En cuantos expedientes se determinó la suspensión condicional del proceso.*

3. *En cuantos expedientes se determinó la procedencia del procedimiento abreviado.*

4.- *En cuantos expedientes se determinó la procedencia del procedimiento ordinario.*

5. *En cuantos expedientes se celebró juicio oral.*

6. *En cuantos expedientes la sentencia fue mixta (condenatoria – absolutoria).*

7. *En cuantos expedientes la sentencia fue condenatoria.*

8. *En cuantos expedientes la sentencia fue absolutoria.*

IV. *Información documental que dé cuenta sobre ¿Cuántas víctimas por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

fueron atendidas por la Institución entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, además señalando el número de víctimas que recibieron:

1.- La reparación del daño en términos del artículo 48 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como el monto económico de esta.

2.- Alojamiento adecuado.

3.- Atención médica de calidad.

4.- Acceso a la educación.

5.- Capacitación y oportunidades de empleo.

6.- Atención física.

7.- Atención psicológica.

8.- Atención social.

9.- Asesoría jurídica.

10.- Asistencia jurídica.

11.- Apoyo permanente de un grupo interdisciplinario de especialistas que la asesore y apoye en sus necesidades durante las diligencias, en términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

12.- Ingreso a albergues, refugios y casas de medio camino especializados para víctimas.

V. Información documental que permita conocer si ¿Cuenta la Institución con programas de protección y asistencia previos, durante y posteriores al proceso judicial, así como de asistencia jurídica durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo? (Artículo 62 fracción II de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

VI. Información documental que permita conocer si ¿Cuenta la Institución con modelo y/o Protocolo de Asistencia y Protección a favor de las víctimas?, en caso afirmativo señalar su denominación y feha de publicación y medio de publicación. (Artículo 62 fracción III de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

VII. Información documental que permita conocer ¿Si la Entidad Federativa cuenta con albergue, refugio o casa de medio camino especializadas para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas?, en caso afirmativo señalar la dependencia o institución a cargo de la o las mismas.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

VIII. Información documental que permita conocer el número de (i) Carpetas de Investigación y/o (ii) Registros de Atención y/o (iii) denominación similar o análoga utilizada por la Institución, que se iniciaron entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de la denuncia de hechos constitutivos de los delitos de (i) lenocinio, (ii) corrupción de menores, (iii) estupro, (iv) venta ilegal de bebidas alcohólicas y (v) violación. Desglosado por:

1.- El número de víctimas identificadas.

2.- El número de imputado identificados.

4.- Diferenciando entre grupo etario, especialmente entre personas mayores o menores de 18 años, y sexo.

5.- Nacionalidad de las víctimas.

6.- Día de presentación de la denuncia.

IX. Información documental que permita conocer el número de (i) procedimientos iniciados, (ii) audiencias de formulación de imputación, (ii) autos de vinculación a proceso, (iv) audiencias intermedias, (v) audiencias de juicio y (vi) sentencias entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

X. Copia electrónica de todas la sentencias escritas en su versión pública emitidas por hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019..."; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido el oficio de cuenta, signado por la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Cabe precisar que la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa. Tab.

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.**

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 18 de marzo de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00355020, -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, marzo 11 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/297/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/091/2020: "...I. Número de (i) Carpetas de Investigación y/o (ii) Registros de Atención y/o (iii) denominación similar o análoga utilizada por la Institución, que se iniciaron entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de la denuncia de hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Con el siguiente nivel de desglose:

- 1.- El número de víctimas identificadas.**
- 2.- El número de imputado identificados.**
- 3.- La denominación o artículo en que está previsto el delito o delitos denunciados contenidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**
- 4.- Diferenciando entre grupo etario, especialmente entre personas mayores o menores de 18 años, y sexo.**
- 5.- Nacionalidad de las víctimas.**
- 6.- Día de presentación de la denuncia.**
- 7.- Si existió o no extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encontraba.**
- 8.- Si existió o no aseguramiento de elementos probatorios.**
- 9.- Si existió o no detención en flagrancia del o los probables responsables del delito.**
- 10.- Si existió o no detención por orden de aprehensión emitida por órgano judicial.**
- 11.- Si existió o no identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito.**
- 12.- Si existió o no identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio.**
- 13.- Si existió o no dirección de la investigación en términos del artículo 53, 54 y 55 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**

*Dirige Luis Sosa Acopg
11/03/20*



14.- Si se determinó o no el monto de la reparación del daño para la o las víctimas de conformidad con el artículo 48 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

II. Número de Carpetas de Investigación en las que se investigaron hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en las que:

- 1.- Se determinó el archivo temporal.
- 2.- Se determinó el no ejercicio de la acción penal.
- 3.- Se ejerció la facultad de no investigar.
- 4.- Se formuló audiencia para solicitud de orden de aprehensión.
- 5.- Se formuló la imputación del delito o los delitos al o los probables responsables.
- 6.- Se determinó la vinculación a proceso.

III. En relación con el punto II, la información documental que dé cuenta de:

1. En cuantos expedientes se determinó un período para etapa de investigación complementaria, solicitada por el Ministerio Público.
2. En cuantos expedientes se determinó la suspensión condicional del proceso.
3. En cuantos expedientes se determinó la procedencia del procedimiento abreviado.
- 4.- En cuantos expedientes se determinó la procedencia del procedimiento ordinario.
5. En cuantos expedientes se celebró juicio oral.
6. En cuantos expedientes la sentencia fue mixta (condenatoria – absolutoria).
7. En cuantos expedientes la sentencia fue condenatoria.
8. En cuantos expedientes la sentencia fue absolutoria.

IV. Información documental que dé cuenta sobre ¿Cuántas víctimas por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos fueron atendidas por la Institución entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, además señalando el número de víctimas que recibieron:

- 1.- La reparación del daño en términos del artículo 48 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como el monto económico de esta.
- 2.- Alojamiento adecuado.
- 3.- Atención médica de calidad.
- 4.- Acceso a la educación.
- 5.- Capacitación y oportunidades de empleo.
- 6.- Atención física.



7.- Atención psicológica.

8.- Atención social.

9.- Asesoría jurídica.

10.- Asistencia jurídica.

11.- Apoyo permanente de un grupo interdisciplinario de especialistas que la asesore y apoye en sus necesidades durante las diligencias, en términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

12.- Ingreso a albergues, refugios y casas de medio camino especializados para víctimas.

V. Información documental que permita conocer si ¿Cuenta la Institución con programas de protección y asistencia previos, durante y posteriores al proceso judicial, así como de asistencia jurídica durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo? (Artículo 62 fracción II de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

VI. Información documental que permita conocer si ¿Cuenta la Institución con modelo y/o Protocolo de Asistencia y Protección a favor de las víctimas?, en caso afirmativo señalar su denominación y fecha de publicación y medio de publicación. (Artículo 62 fracción III de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

VII. Información documental que permita conocer ¿Si la Entidad Federativa cuenta con albergue, refugio o casa de medio camino especializadas para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas?, en caso afirmativo señalar la dependencia o institución a cargo de la o las mismas.

VIII. Información documental que permita conocer el número de (i) Carpetas de Investigación y/o (ii) Registros de Atención y/o (iii) denominación similar o análoga utilizada por la Institución, que se iniciaron entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de la denuncia de hechos constitutivos de los delitos de (i) lenocinio, (ii) corrupción de menores, (iii) estupro, (iv) venta ilegal de bebidas alcohólicas y (v) violación. Desglosado por:

1.- El número de víctimas identificadas.

2.- El número de imputado identificados.

4.- Diferenciando entre grupo etario, especialmente entre personas mayores o menores de 18 años, y sexo.

5.- Nacionalidad de las víctimas.

6.- Día de presentación de la denuncia.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

IX. Información documental que permita conocer el número de (i) procedimientos iniciados, (ii) audiencias de formulación de imputación, (ii) autos de vinculación a proceso, (iv) audiencias intermedias, (v) audiencias de juicio y (vi) sentencias entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; con motivo de hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

X. Copia electrónica de todas la sentencias escritas en su versión pública emitidas por hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019....”

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª, Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 224/2020

ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 17 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/297/2020**, de fecha once de Marzo del 2020, recibido en este recinto en fecha doce de Marzo del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/091/2020: "... Número de (i) carpetas de investigación y/o (ii) registros de atención y/o (iii) denominación similar o análoga, utilizada por la institución, que se iniciaron entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con motivo de la denuncia de hechos constitutivos de alguno de los delitos previstos en la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

R E S P U E S T A:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprende que **no obra dato, ni registro alguno derivado de la información peticionada en la solicitud en cita.***

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (998) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C.c.p. Archivo,
aoc."